



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2024-MPS/CM.

Sechura, 14 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, se trató como punto de agenda: **Dictamen N° 055-2024-MPS-CDS, de fecha 09 de agosto de 2024**, emitido por los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto a la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SECHURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



(02)... continúa Acuerdo de Concejo N° 130- 2024-MPS/CM.

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el





Municipalidad Provincial de Sechura

(03)... continúa Acuerdo de Concejo N° 130- 2024-MPS/CM.

establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Consejo provincial de salud de la municipalidad Provincial de Sechura, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Consejo provincial de salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 216-2024-MPS-GM-GDS/SGSyMA, de fecha 17 de julio de 2024, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente Ing. Shirley Edita Lazo Medina, remite PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SECHURA, la misma que de acuerdo con la revisión realizada, se ha identificado a los principales actores vinculados a los temas de salud a nivel de distrito, por lo que presenta la propuesta de integrantes:

N°	INTEGRANTE
1	Alcalde Provincial quien lo preside
2	Gerente del Centro de Salud I-4 SECHURA quien asume la Secretaría de Coordinación
3	Alcalde del Distrito de Bernal
4	Alcalde del Distrito de Bellavista de la Unión
5	Alcalde del Distrito de Rinconada Llicuar
6	Alcalde del Distrito de Cristo Nos Valga
7	Alcalde del Distrito de Vice
8	Gerente del Centro de Salud I-4 Bernal
9	Jefe del Establecimiento de Salud I-2 Rinconada
10	Centro de Salud I-3 Vice
11	Gerente del Centro de Salud I-3 Bellavista
12	Jefe de Establecimiento de Salud I-2 Cristo Nos Valga
13	Centro de Emergencia Mujer
14	Centro de Salud Mental Comunitario
15	Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar
16	Gerencia de Desarrollo Social
17	Sub Gerencia de Programas Sociales
18	Representante de Agentes Municipales



(04)... continúa Acuerdo de Concejo N° 130- 2024-MPS/CM.

De manera análoga al Consejo Nacional de Salud, se plantea que los miembros designados puedan delegar su representación en un alterno que acuda en ausencia del titular.

Que, mediante **Proveído, de fecha 17 de julio de 2024**, adherido al **Informe N° 216-2024-MPS-GM-GDS/SGSyMA**, la Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal remitir propuesta de Ordenanza Municipal para ser revisada por Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Proveído, de fecha 18 de julio de 2024**, adherido al documento de Registro N° 216-2024-MPS-GM-GDS-SGSyMA, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Informe Legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 751-2024-MPS/GAJ**, de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa al Gerente Municipal las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

- **Resulta PROCEDENTE aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL de CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SECHURA – CPS, Instancia de Coordinación Institucional del Sistema Nacional de Salud.**
- **La CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SECHURA**, conforme a lo propuesto por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, y lo establecido en el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, estará conformado conforme detalle señalado en el **Informe N° 216-2024-MPS-GM-GDS/SGSyMA**.

Que, el Concejo Provincial de Salud de la Provincia de Sechura representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención respuesta y protección oportuna y acceso a la salud al ser una instancia de enlace entre los sectores públicos, privado y social, y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, mediante **Proveído de fecha 30 de julio de 2024**, Adherido al Informe Legal N° 0751-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el Expediente a la Secretaria General para dictamen de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social y elevar al Concejo;

Que, mediante **Dictamen N° 055-2024-MPS-CDS, de fecha 09 de agosto de 2024**, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: "**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, la aprobación del Proyecto de Ordenanza QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SECHURA, PIURA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD;**

Que, en **Sesión Ordinaria N° 15-2024**, de fecha 14 de agosto de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON: EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SECHURA, PIURA.**

Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:



Municipalidad Provincial de Sechura

(05)... continúa Acuerdo de Concejo N° 130- 2024-MPS/CM.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 055-2024-MPS-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL de CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SECHURA – CPS**, Instancia de Coordinación Institucional del Sistema Nacional de Salud, la misma que estará conformada conforme al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTE
1	Alcalde Provincial quien lo preside
2	Gerente del Centro de Salud I-4 SECHURA quien asume la Secretaría de Coordinación
3	Alcalde del Distrito de Bernal
4	Alcalde del Distrito de Bellavista de la Unión
5	Alcalde del Distrito de Rinconada Llicuar
6	Alcalde del Distrito de Cristo Nos Valga
7	Alcalde del Distrito de Vice
8	Gerente del Centro de Salud I-4 Bernal
9	Jefe del Establecimiento de Salud I-2 Rinconada
10	Centro de Salud I-3 Vice
11	Gerente del Centro de Salud I-3 Bellavista
12	Jefe de Establecimiento de Salud I-2 Cristo Nos Valga
13	Centro de Emergencia Mujer
14	Centro de Salud Mental Comunitario
15	Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar
16	Gerencia de Desarrollo Social
17	Sub Gerencia de Programas Sociales
18	Representante de Agentes Municipales

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba LA CONFORMACIÓN



(06)... continúa Acuerdo de Concejo N° 130- 2024-MPS/CM.

DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA en el Portal institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo a los integrantes del Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Sechura, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
[Signature]
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

